



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 6 de agosto de 2002

Número 142

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>
Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 a 5	Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 14 y 15
Tesorería General de la Seguridad Social . . . 5 a 7	Diversos Ayuntamientos . . . . . 15 y 16
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN . . . . . 7 a 13</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA . . . . 13</b>	Juzgados de Primera Instancia . . . . . 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.392

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. FRANCISCO J. DIAZ VIDELA, cuyo último domicilio conocido fue en C. REAL, 25 de PEGUERINOS (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.405/ 2, por importe de 300,51 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 146.1, del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006.569 haciendo constar el número de resolución 605020004050 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

- ooo -

Número 3.393

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D/Dña. ZBIGNIEW PIOTR LOIN, cuyo último domicilio conocido fue en C.

LAS LANCHAS, 6, 6º de ADRADA (LA) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.210/2, por importe de 66,11 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B. O. E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020002106.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

– ooo –

Número 3.394

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. MACIEJ LESZCZYNSKI, cuyo último domicilio conocido fue en C. LAS LANCHAS , 6 , 6º de ADRADA (LA) (AVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.209/ 2, por importe de 66,11 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020002090 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– ooo –

Número 3.395

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D/Dña. MARCIN LUKASZ LUBCZYNSKI, cuyo último domicilio conocido fue en C. LAS LANCHAS, 6, 6º de ADRADA (LA) (AVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.208/ 2, por importe de 66,11 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta

de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020002088 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– ooo –

Número 3.396

## Subdelegación del Gobierno

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D./Dña JULIO DIEZ RIERA, cuyo último domicilio conocido fue en C. URBANIZ.ROSITA, C/MIGUEL DE CERVANTES, 18 de ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 311/2 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de

euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– ooo –

Número 3.397

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE MENDEZ MACHO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARDENAL MENDOZA, 4, 2 - B de PINTO (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 171/ 2, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020001710.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

Número 3.398

**Subdelegación del Gobierno en Ávila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JAVIER MORALES BARTOLOME, cuyo último domicilio conocido fue en C. EUGENIA DE MONTIJO, 86, B - IZ de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 53/2, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020000535.

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

- o0o -

Número 3.399

**Subdelegación del Gobierno en Ávila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. CARLOS ALBERTO GOMEZ UPEGUI, cuyo último domicilio conocido fue en C. HILARION ESLAVA, 20, 2° - B de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 127/2, por importe de 360,64 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020001278 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

- o0o -

Número 4.000

**Subdelegación del Gobierno en Ávila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. EMILIO PARDAL LAZARO, cuyo último domicilio conocido fue en AV. JOSE ANTONIO, 20 ESC. 4, 2 - I de SANTA

MARIA DEL TIETAR (ÁVILA), de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador N° 137/ 2 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición

Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*

Número 3.382

## **Tesorería General de la Seguridad Social**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

*SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES*

### **NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila 26 julio 2002

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez*

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	28127056351	ELASA OBRAS Y PROYECTOS, CL BONILLA 3	05591	VILLANUEVA D	03	28	2001	059247153	0801 0801	3.585,34	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	170034032782	MORENO GARRIDO ANGEL	ZZ	SIN SEÑAS	05692	LOSAR	EL	02 28 2001	063049149	0701 0701	272,04
0521	07	170034032782	MORENO GARRIDO ANGEL	ZZ	SIN SEÑAS	05692	LOSAR	EL	02 28 2002	017304635	0801 1001	816,12
0521	07	280175951021	ALBA SANTAMARIA SALVADOR	CL	SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLO	EL	02 28 2001	061812296	0701 0701	272,04
0521	07	280335562396	SAN SEGUNDO CASILLAS JAI	CL	ESQUILEO 2	05134	NAVADIJOS		02 28 2001	062534544	0701 0701	272,04
0521	07	280395473135	HUERTA GRACIA LUIS	CL	PLAZA DE LAS MONJ	05400	ARENAS DE SA		02 28 2001	063606392	0701 0701	254,73
0521	07	280395473135	HUERTA GRACIA LUIS	CL	PLAZA DE LAS MONJ	05400	ARENAS DE SA		02 28 2002	018011523	0801 1001	764,19
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	05001903864	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA		02 05 2002	010071055	1101 1101	754,95
0111	10	05100094894	SANCHEZ LOSADA ANGEL FRA	PA	DE SAN ROQUE 11	05003	AVILA		02 05 2002	010077321	1101 1101	754,95
0111	10	05100146529	GARCIA SANTOS SANTIAGO	CL	RUFINO MARTIN VEL	05002	AVILA		02 05 2002	010078028	1101 1101	754,95
0111	10	05100608792	COSTA LORENZO EDUARDO	CL	VIRREINA MARIA DA	05001	AVILA		02 05 2002	010083280	1101 1101	794,30
0111	10	05100762376	ORIGINAL COTTON, S.L.	CL	ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA		02 05 2002	010067116	0801 0801	1.114,57
0111	10	05100963349	FABRICA DE EMBUTIDOS Y J	CL	NICOLAS SANCHEZ 3	28026	MADRID		03 05 2001	010755635	0601 0601	439,84
0111	10	05100963349	FABRICA DE EMBUTIDOS Y J	CL	NICOLAS SANCHEZ 3	28026	MADRID		03 05 2001	010856574	0701 0701	439,84
0111	10	05100963349	FABRICA DE EMBUTIDOS Y J	CL	NICOLAS SANCHEZ 3	28026	MADRID		03 05 2001	010948827	0801 0801	439,84
0111	10	05100965672	MARTIN DOMINGUEZ MARTIN	CT	LA PINOSA 1	05461	MIJARES		02 05 2002	010092677	1101 1101	882,55
0111	10	05101008617	EL MADRO#ALEJO, COM.B.	CT	TOLEDO-VALLADOLID	05110	BARRACO		04 05 2002	005542367	0801 0801	361,33
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	050010904004	MARTIN ZAZO JESUS	CL	CONDE DON RAMON 2	05001	AVILA		02 05 2002	010116727	0801 1001	816,12
0521	07	050011851671	GONZALEZ MARTIN MACARIO	CL	LARGA 11	05146	HERREROS DE		02 05 2002	010117333	0801 1001	816,12
0521	07	050011897040	GALLEGO LOPEZ DIONISIO	CR	ALCORCON PLASENCI	05461	MIJARES		02 05 2002	010117434	0801 0901	544,08
0521	07	050012631210	CASTILLO PEREZ JESUS	CL	NTRA SRA DE SONSO	05002	AVILA		02 05 2002	010117737	0801 1001	816,12
0521	07	050013367194	ZAMORA BLAZQUEZ GERMAN	CL	VALSECA 5	05005	AVILA		03 05 2002	010152291	0901 1001	483,62
0521	07	050013726296	SANZ ROBLEDO FRANCISCO	CASTILLEJOS 15		05260	CEBREROS		03 05 2002	010153002	0801 1001	483,62
0521	07	050014001132	SANCHEZ MARTIN LUIS	CL	LA FRAGUA 8	05280	MINGORRIA		02 05 2002	010119656	1001 1001	254,73
0521	07	050015065001	PINDADO GONZALEZ GABRIEL	AV	INMACULADA 38	05005	AVILA		03 05 2002	010155830	0801 0801	241,81
0521	07	050015071061	RODRIGUEZ MANZANERO FERN	CL	PRADO 21	05400	ARENAS DE SA		03 05 2002	010155931	0801 1001	725,44
0521	07	050015819072	SANCHEZ HERRAEZ GREGORIO	PS	DON CARMELO 18	05001	AVILA		02 05 2002	010122888	0801 1001	816,12
0521	07	050016043081	GARCIA ESTEVEZ LUIS MIGU	PZ	DEL ENCUENTRO 4	05110	BARRACO		02 05 2002	010123393	0801 1001	816,12
0521	07	050016431990	GARCIA MARTIN VALENTIN	CL	DESCALZOS 78	05200	AREVALO		02 05 2002	010123700	0801 1001	816,12
0521	07	050016625081	HUERTA BARRIOS EDUARDO	RIOJA, 5		05003	AVILA		03 05 2002	010158759	0901 0901	241,81
0521	07	050016680251	SAEZ GARCIA JULITA	CL	DR FLEMING 24	05001	AVILA		02 05 2002	010124508	0801 1001	544,08
0521	07	050016992974	APARICIO MOURELO ANTONIO	CL	REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA		02 05 2002	010125013	0801 1001	816,12
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL	TORNADIZOS 7	05005	AVILA		02 05 2002	010126528	0801 1001	816,12
0521	07	050018399878	SALINERO HERNANDEZ JOSE	CL	GENERALISIMO FRAN	05145	SAN JUAN DEL		02 05 2002	010127538	0801 1001	816,12
0521	07	050018546590	GUTIERREZ CABRERO LUIS M	AV	INMACULADA 44	05005	AVILA		02 05 2002	010127942	0801 1001	816,12
0521	07	050018620352	DELGADO MANRIQUE JULIO	PUENTE ADAJA,23		05001	AVILA		03 05 2002	010162193	0901 0901	241,81
0521	07	050018655112	MUÑOZ LOPEZ JOSE IGNACIO	CL	VIRGEN SOTERRADA	05001	AVILA		02 05 2002	010128548	0801 1001	816,12
0521	07	050019290460	DOMINGUEZ FERNANDEZ LUIS	CL	ANICETO MARINAS 1	05230	NAVAS DEL MA		03 05 2002	010162803	0901 1001	483,62
0521	07	050019628647	COSTA LORENZO EDUARDO	CL	VIRREINA MARIA DA	05001	AVILA		02 05 2002	010131073	0801 1001	764,19
0521	07	050019716250	ALVAREZ DIMAS JAVIER	CL	SIMANCAS 2	05005	AVILA		02 05 2002	010131174	0801 1001	816,12
0521	07	050020003311	PLASENCIA SERRANO ALFONS	CL	CUESTA VIEJA 18	05400	ARENAS DE SA		02 05 2002	010131275	0801 1001	816,12
0521	07	050020047060	ESTEVEZ LEGIDO LUIS	PZ	DEL REAL, 11	05200	AREVALO		02 05 2002	010131578	0801 1001	816,12
0521	07	050020062016	LEGIDO DIAZ HERMOGENES	AV	EMILIO ROMERO,20	05200	AREVALO		02 05 2002	010131881	0801 1001	816,12
0521	07	051000006460	TENAGUILLO CID JORGE	CL	SAN JOSE 4	05413	SANTA CRUZ D		02 05 2002	010132083	0801 1001	816,12
0521	07	051000168027	NOTARIO CARDENAS JESUS M	CL	REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA		02 05 2002	010132588	0901 0901	272,04
0521	07	051000299480	ALONSO CASTILLO JOSEFA	CL	GENERAL MULA 10	05400	ARENAS DE SA		02 05 2002	010132992	0801 0901	744,00
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL	ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA		02 05 2002	010133400	0801 1001	816,12
0521	07	051001457723	SANZ ALONSO ANTONIO	CL	LA DEHESA 27	05420	SOTILLO DE L		02 05 2002	010135117	0801 0901	544,08
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA		02 05 2002	010135319	0801 1001	816,12
0521	07	051001801061	GARCIA MORENO MARTA GUIO	CL	CUESTA ANTIGUA 6	05003	AVILA		02 05 2002	010135420	0801 1001	544,08
0521	07	051001998701	BATISTA FERREIRA NEIDE A	CL	FINLANDIA 31	03180	TORREVIEJA		02 05 2002	010135723	0801 1001	816,12
0521	07	051003285363	ARGON LEAL RODOLFO GABRI	CT	AVILA-SALAMANCA 1	05350	SAN PEDRO DE		02 05 2002	010137642	0801 1001	816,12
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL	TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA		02 05 2002	010138955	0801 1001	764,19
0521	07	280135936501	JIMENEZ GUTIERREZ JOSE A	CT	CARABANCHED ARAVA	28024	MADRID		02 05 2002	010140167	0801 0801	272,04
0521	07	280159400292	AYUSO GONZALEZ JOSE MARI	CL	CARRETERA DE AVIL	05414	CUEVAS DEL V		02 05 2002	010140470	0801 1001	816,12
0521	07	280218365077	LORENZO ADRADOS ANGEL LU	CT	CEBREROS 1	05270	TIEMBLO EL		02 05 2002	010141480	0801 1001	816,12
0521	07	280225628660	JIMENEZ GUTIERREZ BIENVE	CL	PEDRO BERRUGUETE	05005	AVILA		02 05 2002	010141682	1001 1001	272,04
0521	07	280272386195	BERDEAL GARCIA NEMESIO	CL	MESON DE PAREDES	28012	MADRID		02 05 2002	010113895	0801 1001	136,00
0521	07	280363258627	OLIVAR CASTRO JOSE ANTON	UR	LA VIDA 30	05100	NAVALUENGA		02 05 2002	010143504	0801 0901	544,08
0521	07	280435688123	MATEOS RODRIGUEZ ALICIA	CL	GENERAL FRANCO 56	05110	BARRACO		02 05 2002	010145120	0801 1001	816,12
0521	07	281006371094	LOPEZ ARNAIZ FRANCISCO J	CL	CUATRO VIENTOS 23	05270	TIEMBLO EL		02 05 2002	010146433	1001 1001	272,04
0521	07	281028324319	GARCIA CANO ROBERTO	CL	DOS AMIGOS 5	28980	PARLA		02 05 2002	010146635	0801 1001	816,12
0521	07	281043339616	BLANCO MARTIN CESAR	TR	LOS DEPORTES	05200	AREVALO		03 05 2002	010170984	0801 1001	725,44
0521	07	281047617821	SANCHEZ CASILLAS MILAGRO	UR	POLIDEPORTIVO 12	05260	CEBREROS		03 05 2002	010171085	1001 1001	226,43
0521	07	281056047323	CLEMENTE VAQUERO ANTONIO	CL	CERRILLO 96	05428	CASILLAS		02 05 2002	010147039	0801 1001	764,19
0521	07	340017354574	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS M	CL	CUARTEL DE LA MON	05001	AVILA		02 05 2002	010147645	0801 0801	272,04
0521	07	350057998866	BENITO GUERRAS JOSE ALFO	AV	JUAN PABLO II 2	05003	AVILA		02 05 2002	010147746	0801 1001	764,19

0521	07	380049951742	MARTINEZ MARTIN MARIA TE	CL	CASTILLO DE LA MO	05003	AVILA	02	05	2002	010148352	0901	0901	272,04
0521	07	450029185204	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO	PO	DE DON CARMELO 24	05001	AVILA	02	05	2002	010148655	0801	1001	816,12
0521	07	451009096110	FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	CL	ISABEL LA CATOLIC	45470	YEBENES LOS	02	05	2001	011016121	0701	0701	272,04
0521	07	470035903319	HERRERO VILLAVARDE JOSE	CL	VIRGEN DEL PILAR	05005	AVILA	03	05	2002	010172402	0801	1001	725,44

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	050019648350	LOZANO FERNANDEZ RAFAEL	CL	REINA ISABEL 15	05001	AVILA	02	40	2001	011051210	0701	0701	272,04
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	280257022813	FUENTE FERNANDEZ ROBERTO	CT	OROPESA	05480	CANDELEDA	02	28	2001	061820986	0701	0701	254,73
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0613	10	28134268909	RODRIGUEZ MANZANERO TRAB	CL	PRADO 21	05400	ARENAS DE SA	03	28	2001	054379975	0601	0601	1.267,27

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 3.433

### **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO*

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de OFICINAS Y DESPACHOS.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de OFICINAS Y DESPACHOS (Código del Convenio nº 0500245), que fue pactado con fecha 9 de julio de 2002, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Servicios de la provincia de Ávila, y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B. O. C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo P.A.,  
*Juan-José Ballesteros Mozas*

### **CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS**

#### **Capítulo 1.- Ambito y denuncia.**

ARTICULO. 1.- Salvo las exclusiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas establecidas o que en el futuro se establezcan en Ávila y su Provincia, incluidas en el ámbito funcional y personal de la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, no obstante su derogación.

No será de aplicación este Convenio Colectivo a las empresas que, están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza expresada, se hallen regidas por cualquier otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito.

ARTICULO 2.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de agosto del año 2002 con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre del 2003.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórogas.

## **Capítulo II.- Globalidad, compensación y absorción y garantías “ad persona”.**

ARTICULO 3.- El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible, entendiéndose a todos los efectos que el mismo contiene, respecto de los trabajadores afectados, una regulación más favorable a la anteriormente existente.

En consecuencia, será de aplicación exclusiva en las materias que el mismo regula, frente a cualesquiera otras normas de carácter general que establezcan regulación distinta respecto de las expresadas materias.

ARTICULO 4.- Las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este convenio serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcance en cómputo anual, con cualesquiera mejoras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o contrato individual, no afectarán a la plena eficacia de este convenio cualesquiera disposiciones que, en conjunto y cómputo anual, resulten menos favorables para los trabajadores.

ARTICULO 5.- Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosa que, en cómputo anual y con carácter personal, venga disfrutando cada trabajador.

## **Capítulo III. Ascensos.**

ARTICULO 6: Atendiendo a las necesidades de las empresas afectadas por el presente Convenio y, en función de la aptitud y capacidad de los trabajadores:

Los Auxiliares con tres años en la categoría podrán ascender a Oficiales de Segunda.

Los Oficiales de Segunda con cinco años de antigüedad en la categoría podrán ascender a Oficial de Primera.

Los Oficiales de Primera con ocho años de antigüedad en la categoría podrán ascender a Jefe de segunda.

## **Capítulo IV. Retribuciones.**

ARTICULO 7.- Los salarios pactados para el periodo comprendido entre el 01-08-2002 y el 31-12-2002, son los establecidos para cada nivel profesional en el Anexo I de este Convenio.

Para el año 2003, las condiciones económicas pactadas, serán el resultado de incrementar las Tablas vigentes a 31 de diciembre del 2002, una vez actualizadas conforme al Índice de Precios al Consumo del año 2002, con el IPC previsto para el año 2003 más 0,5 puntos.

Los niveles retributivos de las diferentes categorías profesionales son los que se especifican en el Anexo II viniendo obligados los trabajadores, en la medida que lo permita su formación profesional, a desempeñar trabajos propios de categorías profesionales que tengan asignado el mismo nivel retributivo del trabajador de que se trate.

Cláusula de revisión salarial:

Año 2002

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2002, un incremento superior al 2,75%, las tablas salariales y el resto de conceptos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año 2002. La cantidad resultante se abonará en una sola paga.

Año 2003

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2003, un incremento superior al 2,80%, las tablas salariales y el resto de conceptos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año 2003. La cantidad resultante se abonará en una sola paga.

ARTICULO. 8.- Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán aumentos por años de servicio en la empresa consistentes en trienios del 5% del salario base pactado, que se devengarán desde el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

ARTICULO 9.- Se establecen tres pagas extraordinarias, de marzo, julio y Navidad, equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se devengarán respectivamente, los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el curso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

## **Capítulo V.- Devengos extrasalariales.**

ARTICULO 10.- Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieren de desplazarse a una localidad distinta de aquella en que habitualmente

presten su trabajo percibirán, además de los gastos de locomoción, la dieta correspondiente.

Su cuantía será la siguiente:

- Media dieta: 11 €.
- Dieta completa: 33 €.

Por acuerdo de las partes podrá sustituirse el sistema anterior por el de gastos pagados debidamente justificados, así como el abono de Kilometraje por utilización de vehículo propio de trabajador, en cuyo caso el importe será de 30 pesetas por cada kilómetro recorrido.

**ARTICULO 11.-** Quebranto de moneda.

El trabajador que, con independencia de la categoría profesional que ostente tenga a su cargo la responsabilidad de la caja, percibirá, en concepto de quebranto de moneda una cantidad equivalente al 5% del salario base mensual conforme a la tabla salarial vigente en cada momento.

### **Capítulo VI. Jornada y horario.**

**ARTICULO 12.-** La jornada de los trabajadores afectados por este Convenio ser de 1.780 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2002 y de 1.778 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2003, que será distribuida conforme al calendario laboral de cada empresa sin rebasar en ningún caso más de nueve horas diarias y ordinarias de trabajo efectivo.

No se prestará trabajo ninguno en los sábados de los meses de julio, agosto y septiembre, sin que ello suponga en modo alguno merma o disminución de la jornada anual pactada.

Se realizará jornada continuada en horario de mañana en el periodo comprendido entre los días 15 de junio y 15 de septiembre.

Se realizará también jornada continuada en horario de mañana durante la semana de Fiestas Patronales de cada localidad.

**ARTICULO 13.-** Descansos durante jornada. Los trabajadores cuyos cometidos se realicen durante toda la jornada diaria, única y exclusivamente, frente a pantallas visuales (ordenadores, terminales, etc.) en los términos que establece la Guía Técnica de Evaluación y Prevención de los Riesgos Relativos a la Utilización de Equipos con Pantallas de Visualización, disfrutarán de un descanso de veinte minutos cuando realicen jornada partida, y de treinta minutos cuando realicen jornada continuada, pudiendo

do en este último caso ser distribuido en dos periodos de quince minutos cada uno.

### **Capítulo VII.- Vacaciones, licencias y permisos.**

**ARTICULO 14.-** El periodo de vacaciones anuales, retribuidas y no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales. El personal que ingrese en el curso del año de que se trate disfrutar las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

En caso de desacuerdo, y siempre que esté, garantizada la efectiva prestación de servicios de las dos terceras partes del número de trabajadores que integren la plantilla, el trabajador podrá elegir 15 días consecutivos en los meses de junio, julio o agosto; y el empresario otros 15 días consecutivos en cualquiera de los meses del año.

A los efectos del párrafo anterior, y para el supuesto de que fuesen varios los trabajadores que pretendieran hacer uso de aquella elección, se seguirá un turno rotatorio anualmente, dando preferencia a los más antiguos en la empresa que en los años anteriores no hubieran hecho uso de tal facultad.

**ARTICULO 15.-** Los trabajadores, previo aviso y justificación posterior, podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y por las siguientes causas:

1) Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será como mínimo de dos días ininterrumpidos.

Resultará aplicable al descanso semanal lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

2) Las Pies as laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetaran como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, Año Nuevo, y el 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo en todo caso, objeto de traslado al lunes

inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

3) El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) 1 día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una forma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al

parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

4) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4.bis) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

5) Quien por razón de guarda ilegal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apar-

tados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 16.-** El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional directamente relacionado con la actividad del sector.

**ARTICULO 17.-** En las empresas en que tengan la condición de laborables todos o algunos de los días 31 de diciembre, 5 de enero, 14 de octubre y 24 de diciembre, los trabajadores afectados por este Convenio prestarán servicio exclusivamente durante ocho horas en el total de los cuatro días citados.

La empresa organizará el trabajo de los expresados días de forma que cada trabajador vaque dos o tres jornadas íntegras, excepto si ello no fuera posible por tener un solo trabajador, en cuyo caso deberá prestarse servicio durante dos horas en cada jornada de mañana.

### **Capítulo VIII. Mejoras asistenciales.**

**ARTICULO 18.-** Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, excepto la derivada de accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa desde el primer día la diferencia existente entre el salario que en este Convenio se pacta y la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

**ARTICULO 19.-** Reconocimientos médicos.

En dicha materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de diciembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen o complementen.

**ARTICULO 20.-** Seguro de accidentes. Las empresas contratarán una póliza de Seguro de Accidentes, por los siguientes conceptos:

- Por muerte, en accidente: 18.030,36 €.
- Por invalidez permanente absoluta derivada de accidente: 18.030,36 €.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley 50/1.980 de Contrato de Seguro, incluso en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a lo establecido en la póliza que se suscriba.

Para que las empresas puedan adaptar su póliza de seguro actual, a lo establecido en el presente artículo,

la cobertura de esta póliza entrará en vigor a la finalización de la póliza que actualmente tenga contratada la empresa.

**ARTICULO 21.-** Los trabajadores, al cumplir veinticinco años de servicios efectivos a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de una mensualidad de su salario, incluida antigüedad.

### **Capítulo IX. Derechos sindicales.**

**ARTICULO 22.-** Las empresas darán estricto cumplimiento a cuanto se establece, en materia de derechos sindicales, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones que las modifiquen complementen.

El crédito de quince horas mensuales a que se refiere el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá modificado a treinta horas bimensuales, sin que en el curso del mismo bimestre pueda disfrutarse un número superior.

### **Capítulo X. Comisión Paritaria.**

**ARTICULO 23.-** Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje, que estar formada por dos representantes de cada parte, social y empresarial.

No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el Juzgado de lo Social sin haber intentado previamente la solución del mismo ante la mencionada Comisión Paritaria.

La reunión de la Comisión Paritaria se dará por celebrada si no tuviere lugar en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la solicitud formulada con tal objeto.

Se establecen como domicilios de la Comisión Paritaria los siguientes:

- Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Ávila: Pza. Santa Ana, 7 - 3º Izqda.. Ávila.
- Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18. Ávila.
- Comisiones Obreras. Pza. Santa Ana, 6. Ávila

### **Capítulo XI. Disposiciones Varias**

**ARTICULO 24.-** El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la representación de la Asociación de Empresarios de Servicios de la

Provincia de Ávila y, de otro, por la Central Sindical U.G.T. y CCOO.

ARTICULO 25.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972 no obstante su derogación, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Si a la entrada en vigor del presente convenio existiesen trabajadores que tuvieran reconocida una categoría profesional de las que han sido suprimidas como consecuencia de la adecuación de las mismas a la realidad del sector, en ese caso al trabajador afectado se le atribuirá una categoría similar de entre las que figuran en el Anexo II, sin que en ningún caso, dicha asignación suponga para el trabajador percibir un salario inferior del que viniera percibiendo en convenios anteriores.

### ANEXO I

Tabla Salarial Vigente a partir del 1 de Agosto del 2002

N. Prof	Mensual Euros	Total Anual Euros
I	1.303,04 €	19.545,60€
II	1.192,81€	17.892,15 €
III	1.005,16 €	15.077940 €
IV	933,18 €	13.997,70 €
V	839,97 €	12.599,55 €
VI	765,58 €	11.483,70 €
VII	627,27 €	9.409,05 €
VIII	619,97 €	9.299955 €
IX	424,95 €	6.374,25 €

### ANEXO II

Equiparación de categorías profesionales a niveles retributivos

Nivel 1 Personal de limpieza  
Oficios varios (peones, mozos, ayudantes)

Titulado Superior  
Jefe Superior Nivel 9

Nivel 2 Aspirante  
Titulado Medio  
Analista

Nivel 3  
Jefe de 1ª  
Técnico de cálculo o diseño  
Programador Ordenador

Nivel 4  
Jefe de 2ª  
Jefe de delineación

Nivel 5  
Oficial de Primera  
Delineante Proyectista  
Técnico Operador de Ordenador

Nivel 6  
Oficial de segunda  
Delineante  
Dibujante  
Operador de máquinas

Nivel 7  
Auxiliar administrativo  
Calcador-Perforista

Nivel 8  
Ordenanza  
Vigilante

### ANEXO III

#### CATEGORÍAS PROFESIONALES

#### A.- PERSONAL TITULADO

- Titulado superior.
- Titulado Medio.

#### B: PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Jefe de 1ª.
- Jefe de 2ª.
- Oficial 1ª.
- Oficial 2ª.
- Auxiliar Administrativo.
- Aspirante.

#### C.- TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE OFICINAS

- Analista.
- Jefe superior.
- Jefe de delineación.
- Técnico de cálculo o diseño.
- Programador de Ordenador.
- Delineante-Proyectista.
- Técnico Operador de Ordenador.
- Delineante.

- Dibujante.
- Operador de Máquinas.
- Calcador-perforista.

#### D.- SUBALTERNOS Y OFICIOS VARIOS

- Ordenanza.
- Personal de Limpieza.
- Oficios varios (peón, mozo, ayudante).

La definición de las precedentes categorías profesionales será la que para cada una de ellas se contiene en la derogada Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos aprobada por orden Ministerial de 31 de octubre de 1.992, no obstante su derogación.

En todo caso los auxiliares administrativos no perderán su condición de tales por la mera utilización de ordenadores para realizar operaciones básicas.

#### ANEXO IV

(Tabla salarial a efectos exclusivos de la revisión pactada)

N. Prof	Mensual	Total Anual
I	1.257,88 €	18.868,14 €
II	1.151,47 €	17.272,10 €
III	970,33 €	14.554,92 €
IV	900,84 €	13.512,59 €
V	810,86 €	12.162,92 €
VI	739,05 €	11.085,70 €
VII	605,53 €	9.082,89 €
VIII	598,48 €	8.977,14 €
IX	410,22 €	6.153,31 €

- ooo -

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 3.491

### Diputación Provincial de Ávila

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 22 DE JULIO DE 2002.**

1.- Se aprobó el acta de la sesión, ordinaria, celebrada el día 8 de julio de 2002.

2.- Se dio cuenta de un auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Castilla y León en un procedimiento en el que esta Diputación es parte.

3.- Dar cuenta de una Resolución de la Presidencia de 9 de junio por la que se aprueba una certificación de obra en una carretera provincial.

4.- Adjudicar a T.V. Ávila, S.L. la prestación del servicio de emisión de publirreportajes y cabeceras de sopt, dentro de la programación de televisión de Castilla y León.

5.- Dar cuenta de un informe de la Jefatura de Correos sobre reorganización de servicios postales en la provincia.

6.- Dar cuenta de la formalización de un convenio entre la Diputación y la Universidad de Salamanca.

7.- Aprobar un programa de actuaciones en ejecución del convenio suscrito entre esta Diputación y la Sociedad Española de Ornitología.

8.- Aprobar la formalización de un convenio entre la Diputación y el Grupo para la recuperación de la fauna autóctona y su hábitat (GREFA).

9.- Aprobar la formalización de un convenio entre la Diputación y WWF/Adena.

10.- Quedó sobre la mesa.

11.- Autorizar la concesión de préstamos a los Ayuntamientos de Navalunga, Higuera de las Dueñas y Fresnedilla.

12.- Autorizar el pago a distintos técnicos y Ayuntamientos de honorarios por redacción de proyectos técnicos.

13.- Se retiró del orden del día.

14.- Autorizar la delegación en el Ayuntamiento de Candeleda de la ejecución de la obra nº 101, P.O.L. 2002.- "Cámping (terminación)".

15.- Aprobar distintas certificaciones, correspondientes a obras que se ejecutan en carreteras provinciales.

16.- Se dio cuenta de la inscripción en el Registro de Entidades Locales de los deslindes entre los términos municipales de Sorihuela y Neila de San Miguel y Sorihuela y San Bartolomé de Béjar.

F.O.D.- Aprobar el Plan Provincial de Obras y Servicios Extraordinario, 2002.

Ávila, 1 de agosto de 2002.

Firmas, *Ilegibles*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.466

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### **EDICTO**

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico y Aula de Medio Ambiente, de titularidad municipal, puesto en marcha por este Ayuntamiento con el objeto de lograr la difusión teórica y práctica de las reglas de circulación, y el fomento del respeto y cuidado de la naturaleza, y haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, mediante Resolución del día de la fecha HA RESUELTO:

Delegar la Presidencia de la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico y Aula de Medio Ambiente en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, Don Félix Olmedo Rodríguez.

Del contenido de la dicha resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Avila, 31 de julio de 2002

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– o0o –

Número 3.467

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### **EDICTO**

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de Barrio de las Zonas Centro y Norte, constituido por este Ayuntamiento con el carácter de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los programas de Acción Social, Animación y Desarrollo Comunitario, en el ámbito de las zonas de Acción Social Centro y Norte establecidas en el Decreto 203/1989 de 21 de septiembre, y haciendo

uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, mediante Resolución del día de la fecha HA RESUELTO:

Delegar la Presidencia del Consejo Social de las Zonas Centro y Norte en la Concejal de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la dicha resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Avila, 31 de julio de 2002

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– o0o –

Número 3.468

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### **EDICTO**

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de Barrio de la Zona Sur, constituido por este Ayuntamiento con el carácter de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los programas de Acción Social, Animación y Desarrollo Comunitario, en el ámbito de la zona de Acción Social Sur establecida en el Decreto 203/1989 de 21 de septiembre, y haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, mediante Resolución del día de la fecha HA RESUELTO:

Delegar la Presidencia del Consejo Social de la Zona Sur en la Concejal de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la dicha resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Avila, 31 de julio de 2002

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 3.469

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores, constituido por este Ayuntamiento como órgano de participación y consulta, para la representación de las organizaciones y asociaciones de mayores ante este Ayuntamiento, y haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, mediante Resolución del día de la fecha, HA RESUELTO:

Delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Personas Mayores en la Concejal de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la dicha resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Avila, 31 de julio de 2002

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– ooo –

Número 3.470

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, constituido por este Ayuntamiento como órgano colegiado de participación en asuntos relacionados con la cooperación, solidaridad y desarrollo humano respecto a los países en vías de desarrollo, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin, y haciendo uso de la facultad por el citado precepto otorgada; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, mediante Resolución del día de la fecha HA RESUELTO:

Delegar la Presidencia del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo en la Concejal de esta Corporación, Doña Montserrat Sánchez García.

Del contenido de la dicha resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Avila, 31 de julio de 2002

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– ooo –

Número 3.402

*Ayuntamiento de Casasola*

### EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2002 han sido aprobados los padrones fiscales anuales formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, sí como el calendario fiscal para su cobro en periodo voluntario:

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE RÚSTICA Y URBANA**

Periodo voluntario de cobro: del 1 de Agosto del 30 de Noviembre, ambos inclusive.

**PLAZO DE EXPOSICION Y RECURSOS:** Estarán expuestos al publico en la oficinas municipales quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro expresado y por periodo de un mes.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

**MODALIDADES DE COBRO:** Los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquiera de las Oficinas de Caja Duero o en la Tesorería Municipal, mediante la presentación del documento cobratorio que el Ayuntamiento enviara al domicilio del contribuyente.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciara el periodo ejecutivo con devengo del recargo de apremio e intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.

Número 3.407

*Ayuntamiento de Cebreros*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2002**

Doña María Pilar García González, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cebreros (Ávila), hace saber.

Que en las oficinas de esta corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General con toda la documentación reglamentaria, para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de veinticinco de julio de 2002.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Cebreros a 26 de julio de 2002.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> del Pilar García González.*

- ooo -

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.430

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ÁVILA**

**EDICTO**

DÑA MARIA JOSE SANCHEZ SANCHEZ, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE AVILA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 932 /2002 a instancia de EUGENIO APARICIO GONZALEZ Y JUAN GONZALEZ MUÑOZ representados por la Procuradora DOÑA MERCEDES RODRIGUEZ GOMEZ , expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

LOCAL DE NEGOCIO,PUESTO Nº 33, de las Galerías de Alimentación sitas en la ciudad de Avila, en el Paseo de San Roque, hoy en el nº 11 del citado Paseo de San Roque-en la planta baja de un bloque de viviendas construidas por el Sr Barba Villaluenga y su esposa. Puesto que se describe en la forma siguiente:Linda, derecha entrando, con pasillo cen-

tral, fondo o espalda, con puestos nº 28 y 29, y, frente, con pasillo de entrada.

FINCA INSCRITA al tomo 1722,folio 123, siendo la finca nº 32.811,libro 453,inscripción la del Registro de la Propiedad de Avila.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a 21 de mayo de dos mil dos.

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 3.432

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ÁVILA**

**EDICTO**

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE AVILA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 86 /2002 a instancia de MARIA ESPERANZA SANCHIDRIAN HIDALGO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: CASA, situada en Cardeñosa (Avila) en barrio de María Vela, nº 6 de 460 m2 de solar, de los cuáles están construidos 192 m2; 86,40 m2 están ocupados por dicha casa en planta baja, la cual dispone de un desván de 45,60 m2; a pajares están destinados 60m2; el resto de la superficie del solar, es decir 268 m2 se destinan a patio y corral. Linda por su derecha frente o entrada, barrio de su situación; derecha entrando, barrio de María Vela, nº 4 de Victor Garcinuño Sanchidrián; izquierda barrio de María Vela, nº 8 de Librado Mayo Saez; fondo referencia catastral 2919703. .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE LA FINADA Dª LUCIA HIDALGO SANTAMARIA para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Ávila, a veintiocho de mayo de dos mil dos.

El Secretario, *Ilegible.*